RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de octubre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA (Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0101 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2019-00641-00
Audiencia	Nro. 101 de 2021
Demandante	Jairo de Jesús Vanegas Colorado
Demandado	Luz Marina Colorado Bolívar
Tema	Cesacion Efectos Civiles de Matrimonio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Jairo de Jesús Vanegas Colorado
C.C.	15.528.775

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Paula Andrea Castaño Arango
C.C.	43.201.256
T.P.	187.805 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Curador Ad – Litem Demandado
Nombre:	Luis Manuel Díaz Pérez
C.C.	71.610.771
T.P.	117.035 del Consejo Superior de la Judicatura

Código: F-PM-13, Versión: 01

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00641 00

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO contraído por los señores JAIRO DE JESÚS VANEGAS COLORADO y LUZ MARINA COLORADO BOLIVAR el pasado 21 de diciembre del año 1996, con fundamento en la causal 8° del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- Disponer que cada conyugue tendrá su residencia separada, y cada uno atenderá a su propia subsistencia.

TERCERO.- Disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

CUARTO.- INSCRÍBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio de los exconyugues, obrante en el Indicativo Serial Nro. 2712500 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Andes (Ant.), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de Nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

QUINTO.- No hay lugar a condena en costas.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

Código: F-PM-13, Versión: 01 Página 2 de 3

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00641 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y toda vez que las partes manifiestan encontrarse de acuerdo con lo decidido, se da por terminada siendo las 3:22 pm., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.

JESUSCHBERTO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3bb494f27e1549327fdf7203ce3b7a1a79301c7962cf26bb522cec3d72e3610

Documento generado en 05/11/2021 11:36:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD Carrera 52 No. 42 73 Oficina 302 Centro Administrativo la Alpujarra Teléfono 232 83 90

Medellín (Ant.), 5 de noviembre de 2021.

Oficio No. 0604

Señor Notario **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANDES** Andes - Antioquia

Proceso: Cesación de Efectos Civiles por Divorcio de Matrimonio

Católico

Radicado: 2019-00641

Demandante: Jairo de Jesús Vanegas Colorado

Documento de Identidad:Cédula Nro. 15.528.775Demandada:Luz Marina Colorado BolívarDocumento de Identidad:Cédula Nro. 24.393.967

Adjunto al presente, me permito remitirle copias auténticas de la sentencia proferida por este despacho el día 20 de octubre del presente año, y la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, dictada dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO instaurado por JAIRO DE JESÚS VANEGAS COLORADO quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 15.528.775, en contra de la señora LUZ MARINA COLORADO BOLIVAR quien se identifica con cédula Nro. 24.393.967.

Lo anterior, a fin de que la sentencia a través de la cual se declara la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por las partes aquí intervinientes, sea inscrita en el Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial Nro. 2712500, en el Registro Civil de Nacimiento del señor VANEGAS COLORADO con Indicativo Serial Nro. 110 Tomo 45, y en el libro de varios de dicha dependencia.

Sírvase proveer de conformidad, a costa de la parte interesada.

Atentamente,

JESUS TISERIO JARAMILEO

REMITO OFICIO Y SENTENCIA DEL PROCESO DE DIVORCIO 2019-00641

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 5/11/2021 12:20

Para: notariaunicaandesantioquia@ucnc.com.co <notariaunicaandesantioquia@ucnc.com.co>

1 archivos adjuntos (295 KB)

2019-00641 OFICIO NOTARIA ANDES (Ant.).pdf;

Buenas tardes, con el fin de que se realicen las anotaciones pertinentes se remito oficio y sentencia proferida dentro del proceso 2019-00641. Feliz tarde.



JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

- (4) 232 83 90
- i02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- www.ramajudicial.gov.co
- Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
- Un. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm 5 pm



Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Retransmitido: REMITO OFICIO Y SENTENCIA DEL PROCESO DE DIVORCIO 2019-00641

postmaster@ucnc.com.co <postmaster@ucnc.com.co>

Vie 5/11/2021 12:20

Para: notariaunicaandesantioquia@ucnc.com.co <notariaunicaandesantioquia@ucnc.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notariaunicaandesantioquia@ucnc.com.co

Asunto: REMITO OFICIO Y SENTENCIA DEL PROCESO DE DIVORCIO 2019-00641